



**CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN**  
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,  
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000019142  
CLASE: PA1

Prima Total:  
Moneda:

Según Factura  
QUETZALES

**Ficohsa Seguros, S.A.**

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

**Q. 23,760.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100)**

**ANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE CAMPO**

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

**PARA GARANTIZAR:** a nombre de **STAFF DE SEGURIDAD GEVAS, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION SEG GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-SEG-2022)**, de fecha 13 de Diciembre del 2022 y que se refiere a el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COMPLEJO DEPORTIVO JUAN JOSÉ HERMOSILLA ZONA QUINCE (15), GUATEMALA, GUATEMALA**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del Contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 237,600.00)** y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al ( **10%**) de dicho valor total.

Vigencia: Desde: **01/01/2023**

Hasta: **31/12/2023**

Territorio: República de Guatemala.

**Ficohsa Seguros, S.A.**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma. **EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **15 de Diciembre del 2022**.

**Ficohsa Seguros, S.A.**

Representante Legal

Texto registrado en la SuperIntendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.



**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN  
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,  
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

**1ª. CONTRATO.** La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

**2ª. COBERTURA.** Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caucción, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caucción. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**3ª. DEFINICIONES.** Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

**ASEGURADORA:** Ficohsa Seguros, S.A.

**FIADO:** Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caucción.

**BENEFICIARIO:** Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caucción.

**4ª. TERRITORIALIDAD.** La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

**5ª. RECLAMACIONES.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caucción, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

**6ª. PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caucción, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

**7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caucción o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caucción.

**8ª. EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caucción, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

**9ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN.** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caucción en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.



**10ª. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de Seguro de Caucción estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caucción.

**12ª. SUBROGACIÓN.** La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

**13ª. CONTROVERSIAS.** En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

**14ª. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caucción por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caucción no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

**15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**16ª. MONEDA.** Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

**17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL.** Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION SEG GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-SEG-2022). Guatemala, trece de diciembre de dos mil veintidós.

NOSOTROS **Tulio Héctor Dávila Villatoro**, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, con domicilio en tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince (3a. Calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y dos, veintiún mil ochocientos veintisiete, cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, personería que acredita mediante el acuerdo número ciento veintisiete diagonal dos mil diecinueve guion CE guion CDAG (127/2019-CE-CDAG) de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Calle Doroteo Guamuch Flores y décima avenida interior, ciudad de los Deportes, Zona cinco (5) Guatemala y por la otra parte **Alba Rosa Asturias Reyes** de cincuenta y un años de edad, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos ochenta y uno, cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, cero ciento uno (1581 47545 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Administradora Única y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **STAFF DE SEGURIDAD GEVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.**, extremo que acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada el diez de septiembre del año dos mil veintiuno, por la Notario Samara del Carmen Ruiz Albán, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos treinta y cinco mil novecientos veintinueve (635929); folio seiscientos treinta y dos (632), libro setecientos ochenta y seis (786), de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en trece calle "C" nueve guion setenta y dos, Ciudad San Cristóbal zona ocho Mixco, Guatemala (13 calle "C" 9-72 Ciudad San Cristóbal Zona 8, Mixco Guatemala). Los comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, d) Que en el transcurso del



Deportiva Nacional de Tenis de Campo, d) REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD ASIGNADOS. El Contratista deberá procurar que los agentes asignados cumplan con los siguientes aspectos y requisitos: d.1) Proporcionar previo a la firma del presente contrato los archivos que contengan los datos personales de los agentes que serán asignados; d.2) Tener una buena presentación, lo que incluye su aseo personal, cabello corto, rasurado con el uniforme limpio, planchado y completo, d.3) Utilizar uniformes en buen estado, d.4) Vestir con decoro durante la prestación del servicio; d.5) Contar con arma de fuego: revólver o escopeta y equipo de radio-comunicación en buen estado de funcionamiento, contar con la licencia respectiva para portar arma de fuego extendida por la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- del Ministerio de la Defensa Nacional de la República de Guatemala; d.6) Portar uniforme e identificación con gafete visible al momento de prestar el servicio; d.7) Portar gorgorito, bastón para defensa, cinturón, linterna y cartuchera para el arma y otro equipamiento que se considere necesario para el cumplimiento del servicio; d.8) Contar con buenas relaciones humanas para atender al público y al personal de la Federación; d.9) Tener conocimiento de técnicas de defensa personal, d.10) Contar con el entrenamiento adecuado de acuerdo al servicio contratado; d.11) Turnos: Cumplir con los turnos que se consideren necesarios para atender el horario establecido, e) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ; e.1) Prestar seguridad y vigilancia integral en las instalaciones de zona quince (15) de "la Federación", durante las veinticuatro (24) horas sin interrupción, incluyendo días inhábiles, festivos, asuetos o de descanso; e.2) Efectuar rondas preventivas permanentes durante la noche en todas las instalaciones, para detectar posibles anomalías o peligros dentro de la misma e.3) Velar porque las puertas de acceso a las instalaciones de la Federación permanezcan cerradas después de las veintidós (22:00) horas, abriéndose nuevamente los accesos interiores y exteriores a las cinco (5:00) horas del día hábil siguiente; e.4) Los agentes deberán coordinar con la Dirección Administrativa el manejo, control y responsabilidad directa del juego de llaves que se les entregue de las puertas de las instalaciones de la Federación; e.5) Evitar el ingreso y consumo de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes, armas de todo tipo y otros objetos peligrosos a las instalaciones; e.6) Evitar el acceso de vendedores y personal no autorizado; e.7) Proteger en todo momento al personal, los bienes, equipos, vehículos e instalaciones de la Federación; e.8) Velar porque el personal que labora dentro de los edificios que ocupan las instalaciones de la



Federación no ingrese en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente; e.9) En caso de desastre natural y/o actos de terrorismo, dar aviso de inmediato a las autoridades de la Secretaría Ejecutiva de la "CONRED" y autoridades estatales correspondientes (bomberos, policía Nacional Civil, policía Municipal, etc.), cuando el caso lo amerite, debiendo hacerse en forma simultánea; e.10) Llevar un registro de ingresos y egresos de personas del día, así como la bitácora de visitantes a "la Federación", documentos que deberán estar debidamente firmados por los agentes de seguridad respectivos; e.11) Llevar un registro de ingresos y egresos de los vehículos que visitan o permanecen dentro de las instalaciones; e.12) Llevar registro y control de bienes, muebles, suministros, equipos, vehículos, etcétera, que ingresan y egresan de las instalaciones, solicitando las debidas autorizaciones para el efecto; e.13) Los agentes de seguridad deberán contar con unidades de radio-transmisores portátiles, proporcionados por "El Contratista", para ser utilizados las veinticuatro (24) horas al día, para cubrir las actividades normales y los casos de emergencias durante la cobertura de los turnos que correspondan; e.14) "El Contratista" deberá contar con el registro respectivo de la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- siendo exclusiva la responsabilidad de la empresa, el uso y manejo de las armas que los guardias utilicen, así mismo la actualización cuando se genere cambio de agentes y de armas; e.15) "El Contratista" deberá proporcionar a los agentes de seguridad la información necesaria respecto a la clase de servicio a prestar; e.16) "El Contratista" deberá orientar a los agentes de seguridad además de la vigilancia, la prevención de amenazas que provengan del exterior de las instalaciones; e.17) Los agentes de seguridad deberán permanecer en sus puestos de trabajo asignados y no podrán abandonarlo bajo ningún motivo, salvo que esté debidamente justificado y en sustitución se designe a otro miembro de seguridad asignado por el contratista responsable; e.18) "El Contratista" desarrollará un Manual de Funciones de los Guardias de Seguridad, el cual se trasladara a "la Federación" para su conocimiento; e.19) "El Contratista" capacitará a su personal de seguridad con base al Manual de Funciones desarrollado. f) GARANTÍA DEL SERVICIO. El servicio de seguridad a prestarse deberá ajustarse a todas las especificaciones técnicas requeridas, garantizando la prestación eficiente del servicio por medio de la asignación de agentes responsables y con mística de trabajo, g) RESPALDO DEL SERVICIO. "El Contratista" será responsable de la permanencia y continuidad del servicio contratado, efectuando los reemplazos y rotaciones de agentes que correspondan, velando siempre porque el servicio sea prestado sin interrupciones y



a satisfacción de la Federación; h) PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL. Para efectos de pago "El Contratista" deberá elaborar el informe mensual de servicios, el que deberá llevar el visto bueno de la Gerencia General; i) RESPONSABILIDADES. "El Contratista" será responsable que su personal esté debidamente instruido, adecuada y apropiadamente en el uso racional y legal de las armas y en los procedimientos de guardia y custodia de las instalaciones; j) CAPACIDADES. "El Contratista" deberá contar con un Manual de Operaciones, adecuado al servicio de vigilancia que prestará.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de doscientos treinta y siete mil seiscientos quetzales exactos (Q.237,600.00) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La mencionada suma será pagada a "El Contratista" con fondos provenientes de ingresos propios, con cargo a la partida presupuestaria número 197 Servicios de Vigilancia o la que corresponda y se hará en efectivo en quetzales, moneda de curso legal, por medio de cheque del banco G&T Continental, en doce pagos, suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para la realización de todos y cada uno de los pagos, deberá entregarse el informe del servicio prestado a "la Federación" acompañando para el efecto, factura electrónica -FEL- respectiva, fotocopia del contrato celebrado, fotocopia de la fianza de garantía de cumplimiento de contrato e informe con visto bueno de la Gerencia General.

**QUINTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, es necesario que "El Contratista" constituya y entregue a favor y a entera satisfacción de "la Federación" una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente negocio jurídico, el cual quedará aprobado dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis - noventa y dos (1056-92), debiendo ser emitida dicha fianza por una institución afianzadora autorizada para operar en la República de Guatemala. La fianza de cumplimiento deberá estar vigente hasta que "la Federación" extienda la constancia escrita de haber recibido a su satisfacción el servicio. "la Federación" hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato, si "El Contratista" deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del presente contrato. Si se produjera incumplimiento por parte de "El Contratista" "la Federación" solicitará el pago de la fianza por escrito y en forma fundamentada a la Afianzadora, debiendo esta última efectuar el mismo conforme lo establece el artículo mil treinta (1,030) del Código de Comercio.

**SÉXTA. PLAZO DEL CONTRATO.** Manifestamos los comparecientes que el plazo del presente



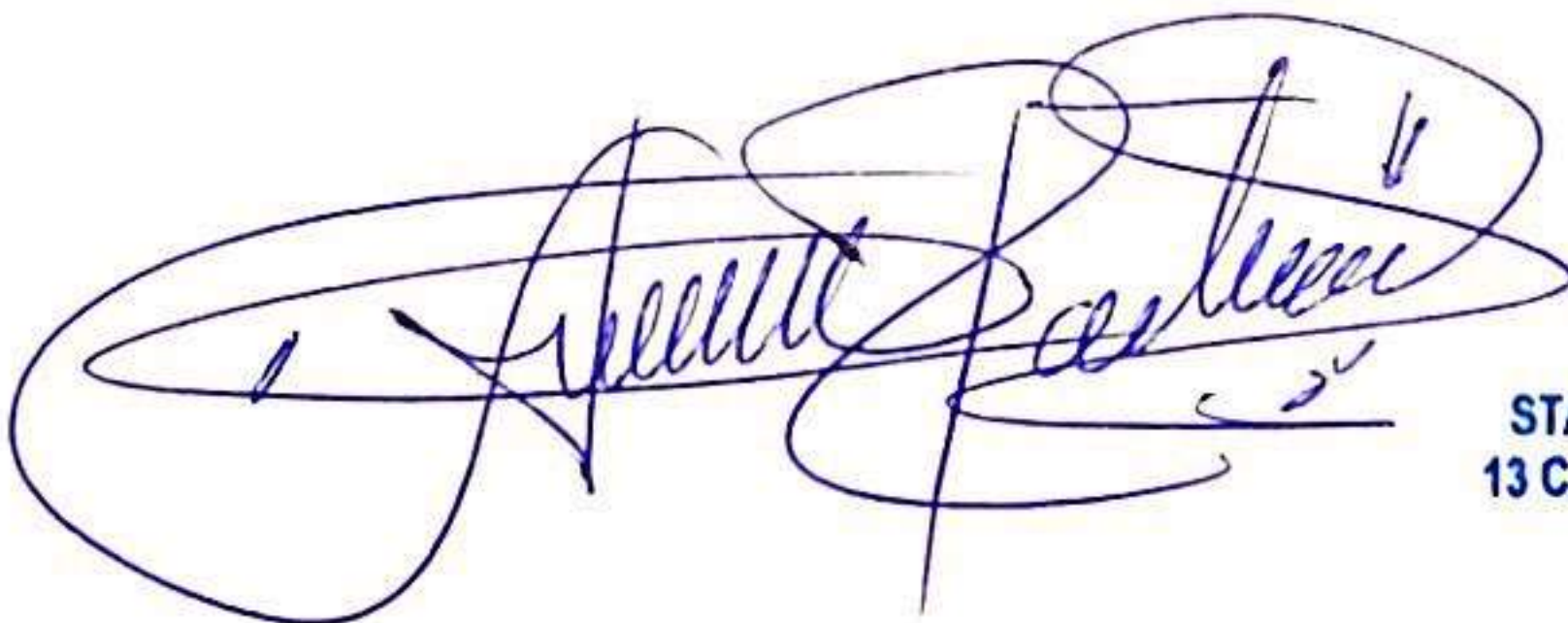
contrato es del día uno del mes de enero al día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **SEPTIMA. SANCIONES.** Si "El Contratista" no cumple con el servicio en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, deberá de pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del presente contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por "la Federación". **OCTAVA. PROHIBICIONES.** "El Contratista" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado del servicio. **NOVENA. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "El Contratista" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato. Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación de este contrato, será resuelta con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo. La "Federación" podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Si "El Contratista" no cumple con el plazo estipulado para el efecto, b) En caso de evidente negligencia de "El Contratista" en el cumplimiento del presente contrato, c) Si "El Contratista" no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato y de conformidad con lo que para el efecto regula la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno, d) Si "El Contratista" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permita que se le traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores, e) Si "El Contratista" variare las especificaciones, f) Por incumplimiento de "El Contratista" de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA. DECLARACIÓN JURADA.** "El Contratista" manifiesta que está enterado de la pena que la ley impone a quienes cometan el delito de perjurio y bajo juramento prestado en forma legal declaró que tanto mi representada como yo, no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA RELATIVA AL**



DELITO DE COHECHO. Yo, "El Contratista" manifiesto que conozco las penas relativas al Delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan al Comité Ejecutivo de "la Federación" Deportiva Nacional de Tenis de Campo para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** I) Ambas partes declaran conocer todas y cada una de las leyes y reglamentos y demás disposiciones legales de la República de Guatemala aplicables a contratos de esta naturaleza (y especialmente las relativas a las de carácter laboral para el personal que ocupe), y las de seguridad y para la prevención de accidentes, leyes, reglamentos y disposiciones a cuyo cumplimiento quedan sujetas. (Por consiguiente, cualquier obligación o responsabilidad derivadas de las mismas será asumida exclusivamente a cargo de EL CONTRATISTA. Sin embargo, si por cualquier causa LA FEDERACIÓN se ve comprometida a asumir o cumple con obligaciones o responsabilidades que correspondan a EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá repetir y reclamar asimismo a EL CONTRATISTA los daños y perjuicios que por tal razón se le causen. II) Personal y responsabilidad laboral: A.) EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la proporción que exige la ley en lo que a la contratación de trabajadores extranjeros se refiere; y los salarios que debe pagar no podrán ser inferiores a los salarios mínimos que fijan las disposiciones legales de la República de Guatemala y que cumpla con las prestaciones de ley con los agentes que asigne a la Federación. En materia laboral EL CONTRATISTA tiene la calidad de patrono, eximiendo expresamente a LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO de cualquier responsabilidad por tal concepto, así como de cualquier accidente y/o enfermedad profesional que puedan suscitarse con su personal dentro de las instalaciones de LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO. B) EL CONTRATISTA hará observar, en todo momento, estricta disciplina y orden entre sus empleados y salvaguardará a la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de cualquier perjuicio, daño o pérdida derivados de cualquier acto ilegal o indebido proveniente de sus empleados. C) LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO podrá pedir a EL CONTRATISTA, por escrito, el retiro de cualquier trabajador o empleado que considere incompetente, negligente, insubordinado o, en general perjudicial para la buena marcha y ejecución del presente contrato; D) EL CONTRATISTA no permitirá que



personal alguno, en cualquier parte de las instalaciones de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo se torne en factor de incomodidad para el personal de esta y el público en general; **DÉCIMA TERCERA.** Además de todo lo detallado en el presente contrato, se establece que se podrá contratar los servicios de la empresa Staff de Seguridad Gevas, Sociedad Anónima "EL CONTRATISTA" para cubrir eventos organizados por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, para que preste el servicio de seguridad de todos los involucrados en dicho evento como lo son Jueces Internacionales, Delegaciones Locales, Delegaciones visitantes y vigilancia en los alrededores de las instalaciones con un monto adicional, previo a convenir según cotización de oferta, al establecido en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes que lo suscriben, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "la Federación" y "El Contratista" aceptamos el presente contrato el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (09) hojas de papel bond tamaño oficio impresa únicamente en su lado anverso incluyendo la legalización de firmas.



GERENCIA GENERAL  
STAFF DE SEGURIDAD GEVAS, S.A.  
13 Calle C 9-72 sector c-1 zona 8 Mixco  
Tel. 2479-6675



En la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece de diciembre de dos mil veintidós, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Tulio Héctor Dávila Villatoro quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y dos, veintiún mil ochocientos veintisiete, cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas Jurídicas, quien actúa en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo y por Alba Rosa Asturias Reyes, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de



Identificación número un mil quinientos ochenta y uno, cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, cero ciento uno (1581 47545 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas Jurídicas, quien actúa en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la entidad mercantil Staff de Seguridad Gevas, Sociedad Anónima, firmas que calzan el Contrato Administrativo número cero uno guión SEG guión dos mil veintidós (01-SEG-2022), quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el infrascrito Notario que DA FE.

  
  
  
GERENCIA GENERAL  
STAFF DE SEGURIDAD GEVAS, S.A.  
13 Calle C 9-72 sector c-1 zona 8 Mixco  
Tel. 2479-6675

Do fe

  
José Giovanni Chinchilla Guerrero  
Abogado y Notario

